	<p align="center">NOTIFICACION POR MEDIO ELECTRONICO</p>	Código:
		Versión: 00
		Página 1 de 1

Bucaramanga, Julio 24 del 2020

Señor(a)
MARTHA QUINTERO
 Bucaramanga

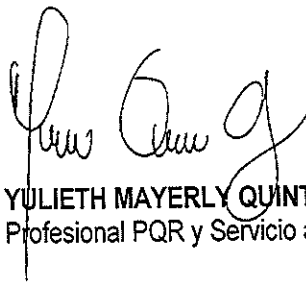
Asunto: Notificación por medio electrónico. Respuesta PQR EMAIL 07-794 del 13/07/2020 con decisión empresarial Nro 3100-2020-07-2144 del 24/07/2020.

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, y verificado que el administrado en la actuación autorizó la notificación a través de este medio, la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P procede a notificar por medio electrónico la decisión administrativa No. **3100-2020-07-2144 del 24/07/2020**, la cual se adjunta a este mensaje. Recuerde que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la decisión administrativa.

Contra la decisión **3100-2020-07-2144** se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
 Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Jorge Andrés Hernández Gómez. –Auxiliar Administrativo



Código:	Versión: 00	Página 1 de 1
---------	-------------	---------------

Bucaramanga, Julio 24 del 2020

Señor(a)
MARTHA QUINTERO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta reclamación descuento por predio desocupado (114)
Radicado: PQR EMAIL 07-794 del 13/07/2020

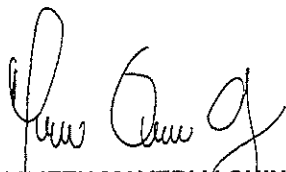
Cordial Saludo,

En atención a su petición recibida por traslado por competencia del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P el pasado 13 de Julio del 2020, le informamos que una vez revisado y analizado su escrito se advirtió que, pese a que usted reclama por la tarifa de 17 locales, no indicó dirección, código suscriptor y/o cualquier dato que permitiera identificarla como usuaria de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

Adicionalmente, tenga en cuenta que a los administradores no le asisten facultades legales para adelantar reclamaciones en nombre de los usuarios, a menos que acredite que cada uno de ellos le ha otorgado mandato que le permita actuar en su nombre.

En ese sentido, no es viable hacer un estudio sobre su tarifa ni mucho menos conceder una rebaja sobre la tarifa de los 17 locales.

De usted atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Jorge Andrés Hernández Gómez –Auxiliar Administrativo 

Supermercados
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



